

ORD. N.º 000269

ANT.: Oficio de Fiscalización N° 826 del 08 de Abril de 2025 de la Cámara de Diputados a requerimiento de la H. Diputada Mónica Arce Castro

MAT.: Responde solicitud de información acerca de situación del Liceo José Toribio Medina de Ñuñoa

ÑUÑO A, 28 de Abril 2025

DE : CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A

A : MARIA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

A : MONICA ARCE CASTRO
HONORABLE DIPUTADA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En relación al Oficio N°826/4/2025 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, donde se solicita *informar a la Comisión acerca de las razones por las cuales durante esta administración no se ha reconocido ni efectuado el pago del Bono Profesor Jefe*, expongo lo siguiente:

I. DEL REQUERIMIENTO.

De manera previa a referimos al requerimiento en específico, se debe precisar que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, es una Corporación de Derecho Privado, creada al amparo del artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior que reglamenta la aplicación del inciso segundo del artículo 38° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979. Por lo tanto, corresponde a una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de Educación y Salud de la Municipalidad de Ñuñoa.

Atendido lo anterior, y conforme a los dictámenes N° 69.200 de 2010 y 25.303 de 2011 de la Contraloría General de la República, esta Corporación no es un órgano integrante de la Administración del Estado, pese a que realiza funciones propias de una municipalidad, tales como la prestación de los servicios educacionales y de salud de la comuna.

Ahora bien, en lo relativo a los requerimientos específicos, planteados en el oficio de referencia, por parte de la Honorable Diputada Mónica Arce Castro, se indica a usted lo siguiente:

a) Informar el no pago de bono de profesor jefe

Puedo señalar a usted que conforme a lo establecido en los acuerdos con el Colegio de Profesores y el Sindicato de Trabajadores de la Educación, el monto mensual correspondiente a dicha función asciende a \$10.000, mientras se mantenga vigente el acuerdo.

Adicionalmente, de manera semestral se solicita a los/as Directores/as de los establecimientos educacionales la nómina actualizada de los/as docentes que desempeñan el rol de profesor/a jefe, con el objetivo de asegurar que el pago se realice en función de la asignación efectiva de dicha responsabilidad, quedando además esa hora registrada en la dotación docente.

Se adjuntan ambos convenios vigentes y extractos de los mismos:

4. **BONO PROFESOR JEFE**

Las partes convienen que a contar del año 2023 y por toda la vigencia del presente Acuerdo Marco, la Corporación pagará a cada uno de los socios y socias del sindicato que cumplan funciones de **profesor jefe**, un bono equivalente a **\$120.000.-** anual. La forma de pago del presente bono se efectuará en forma mensual a razón de **\$10.000.-** junto al pago de las respectivas remuneraciones, mientras cumplan dicha función. Asimismo, durante los meses de enero y febrero se pagará este bono a los trabajadores que hayan ejercido la jefatura de curso a diciembre del año anterior.

1.2 **BONO DE JEFATURA**

Las y los profesores que integran la nómina que forma parte de este convenio que ejerzan la función de Profesor Jefe, recibirán una asignación mensual, mientras cumplan dicha función durante los meses de marzo a diciembre de **\$10.000.-** (diez mil pesos) mensuales durante la vigencia de este convenio.

Sin otro particular, saluda cordialmente a usted



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A



DTJ/LSC/PRZ/jcp/prz
DISTRIBUCIÓN:

- Cámara de Diputados
- I. Municipalidad de Nuñoa.
- Oficina de Partes CMDS
- Jurídico.